RESOLUCION No. 1786
(27 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE ANEXAN UNOS ESTUDIANTES AL LISTADO DE LOS QUE ADQUIRIERON EL DERECHO DE GRADO CON CEREMONIA Y SIN CEREMONIA EN EL II PERIODO 2026.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – UMAYOR, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el calendario académico del 2º período del 2026, los grados con ceremonia están programados para el día 16 de diciembre y sin ceremonia están programados del 16 al 18 de diciembre del 2026.

Que, mediante Resolución 1534 del 15 de septiembre de 2026, se modificó el Calendario Académico del segundo periodo de 2026 y se fijó como fecha para la ceremonia de grados el día 16 de diciembre, la cual posteriormente fue reprogramada para el día 17 de diciembre del presente año, según Resolución 1770 del 24 de noviembre de 2026.

Que, mediante Resolución No. 1772 del 25 de noviembre de 2026, se publicó el listado de los estudiantes que adquirieron el derecho a grado con ceremonia y sin ceremonia en el periodo II del 2026, de acuerdo con el calendario académico.

Que el estudiante **CARLOS MARIO PADILLA RAMOS** presentó reclamación al no encontrarse incluido en el listado de estudiantes que cumplieron los requisitos para optar al título académico correspondiente. Una vez revisada la información y verificados los soportes aportados, se evidenció que, al momento de generar el volante de pago, el sistema institucional liquidó un valor incorrecto, aplicando un descuento que no correspondía. Esta situación ocasionó que el pago realizado no se reflejara correctamente en el sistema, generando demoras en la validación de su proceso y, por consiguiente, su exclusión del listado inicialmente publicado.

Que el estudiante **DANIEL ESTEBAN BERRIO DEL TORO** presentó reclamación al no encontrarse incluido en el listado de estudiantes que cumplieron los requisitos para optar al título académico correspondiente. Al revisar su caso y verificar los soportes aportados, se evidenció que, si bien el pago había sido realizado dentro de las fechas establecidas, la transferencia no se encontraba reflejada en el sistema de pagos institucional, situación que ocasionó que no fuera reportado en el listado inicialmente publicado. Por lo que será incluido en el listado de de los que adquirieron el derecho de grado con ceremonia y sin ceremonia en el II periodo 2026.

Que el estudiante **ALEXIS PÉREZ GARCÉS** presentó reclamación al no encontrarse incluido en el listado de estudiantes que cumplieron los requisitos para optar al título académico correspondiente. Al revisar su caso y verificar los soportes aportados, se evidenció que, si bien el pago había sido realizado dentro de las fechas establecidas, la transferencia no se encontraba reflejada en el sistema de pagos institucional, situación que ocasionó que no fuera reportado en el listado inicialmente publicado. Por lo que será incluido en el listado de de los que adquirieron el derecho de grado con ceremonia y sin ceremonia en el II periodo 2026.

Que el estudiante **PLINIO DANILO PINZON ORTIZ** presentó reclamación al no encontrarse incluido en el listado de estudiantes que cumplieron los requisitos para optar al título académico correspondiente. Al revisar su caso y verificar los soportes aportados, se evidenció que, si bien el pago había sido realizado dentro de las fechas establecidas, la transferencia no se encontraba reflejada en el sistema de pagos institucional, situación que ocasionó que no fuera reportado en el listado inicialmente publicado. Por lo que será

incluido en el listado de de los que adquirieron el derecho de grado con ceremonia y sin ceremonia en el II periodo 2026.

Que la estudiante **VALENTINA ROSSI CARABALLO LEAL**, presentó reclamación por no haber sido incluida en el listado de estudiantes que adquirieron el derecho a optar por el título académico correspondiente, y que una vez revisada la información y verificados los soportes, se evidenció que la estudiante ya realizó el pago a derecho a grado correspondiente. Por lo que será incluida en el listado de de los que adquirieron el derecho de grado con ceremonia y sin ceremonia en el II periodo 2026.

Que la estudiante **NATHALY CAROLINA PAYARES ÁVILA**, presentó reclamación por no haber sido incluida en el listado de estudiantes que adquirieron el derecho a optar por el título académico correspondiente, y que una vez revisada la información y verificados los soportes, se evidenció que, el cargue del requisito de Estampilla de la Gobernación de Bolívar y el cargue del requisito de la encuesta de egresados no los realizó pues la fecha límite establecida era el 20 de noviembre del año en curso, sin embargo, al validar los soportes en la página de la gobernación y lo que anexa la egresada no graduada, confirmó que sí tiene el pago realizado y que tiene montado el soporte en la plataforma OLE, únicamente lo que tiene pendiente por aprobación son estos requisitos. Por lo que será incluida en el listado de de los que adquirieron el derecho de grado con ceremonia y sin ceremonia en el II periodo 2026.

Que la estudiante **YOHEIDIS ALEJANDRA PÉREZ SUÁREZ**, presentó reclamación por no haber sido incluida en el listado de estudiantes que adquirieron el derecho a optar por el título académico correspondiente, y que una vez revisada la información y verificados los soportes, se evidenció que, el cargue del requisito de Estampilla de la Gobernación de Bolívar y el cargue del requisito de la encuesta de egresados no los realizó pues la fecha límite establecida era el 20 de noviembre del año en curso, sin embargo, al validar los soportes en la página de la gobernación y lo que anexa la egresada no graduada, confirmó que sí tiene el pago realizado y que tiene montado el soporte en la plataforma OLE, únicamente lo que tiene pendiente por aprobación son estos requisitos. Por lo que será incluida en el listado de de los que adquirieron el derecho de grado con ceremonia y sin ceremonia en el II periodo 2026.

Que la estudiante **DANIELA PATRICIA BRAVO ÁLVAREZ** presentó reclamación al no encontrarse incluida en el listado de estudiantes que cumplieron los requisitos para optar al título académico correspondiente. Sin embargo, una vez revisada la información y verificados los soportes aportados, se evidenció que el pago de la Estampilla de la Gobernación de Bolívar fue realizado de manera extemporánea, el día 26 de noviembre, pese a que la fecha límite establecida para efectuar dicho pago y cargue del documento era el 20 de noviembre del año en curso. Por lo anterior, no será incluida en el listado de de los que adquirieron el derecho de grado con ceremonia y sin ceremonia en el II periodo 2026.

Que la estudiante **DENNYS PATRICIA BRAVO ALVAREZ** presentó reclamación al no encontrarse incluida en el listado de estudiantes que cumplieron los requisitos para optar al título académico correspondiente. Sin embargo, una vez revisada la información y verificados los soportes aportados, se evidenció que el pago de la Estampilla de la Gobernación de Bolívar fue realizado de manera extemporánea, el día 26 de noviembre, pese a que la fecha límite establecida para efectuar dicho pago y cargue del documento era el 20 de noviembre del año en curso. Por lo anterior, no será incluida en el listado de de los que adquirieron el derecho de grado con ceremonia y sin ceremonia en el II periodo 2026.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Anexar a los siguientes estudiantes al listado de aquellos que adquirieron el derecho de grados con ceremonia y sin ceremonia y a obtener el título académico en el II Periodo 2026, en consideración a lo anteriormente expuesto:

TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	**CARLOS MARIO PADILLA RAMOS**	**C.C 1.002.307.106**
TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESOS ADUANEROS	**DANIEL ESTEBAN BERRIO DEL TORO**	**C.C 1.002.246.923**
ESPECIALIZACIÓN EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	**PLINIO DANILO PINZON ORTIZ**	**C.C 19.444.292**
TECNOLOGÍA EN GESTION LOGISTICA PORTUARIA Y ADUANERA	**ALEXIS PEREZ GARCES**	**C.C 1.235.046.021**
TECNOLOGÍA EN TURISMO E IDIOMAS	**VALENTINA ROSSI CARABALLO LEAL**	**C.C 1.127.598.202**
TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN DE PROCESOS ADUANEROS	**YOHEIDIS ALEJANDRA PÉREZ SUÁREZ**	**C.C. 1.043.650.615**
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURISTICA	**NATHALY CAROLINA PAYARES ÁVILA**	**C.C 1.007.802.345**

ARTICULO SEGUNDO. No incluir en el listado de aquellos que adquirieron el derecho de grados con ceremonia y sin ceremonia y a obtener el título académico en el II Periodo 2026 a las siguientes estudiantes, en consideración a lo anteriormente expuesto:

TECNOLOGÍA EN DELINEANTE ARQUITECTURA	**DANIELA PATRICIA BRAVO ÁLVAREZ**	**C.C 1.048.438.546**
TECNOLOGÍA EN DELINEANTE ARQUITECTURA	**DENNYS PATRICIA BRAVO ALVAREZ**	**C.C 1.048.436.240**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los 27 días del mes de noviembre de 2026.

JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Proyectó: María Mónica Bertel B. - Asesor Jurídico Externo MB